



**CONSTANCIA:** El día 19 de febrero de 2024 la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA emitió respuesta a la medida decretada sobre el salario devengado por el ejecutado, en PDF 65.

El día 29 de febrero de 2024, la apoderada judicial del ejecutante radicó solicitud embargo de remanentes, visible en PDF 66 del expediente digital.

Calarcá, Quindío. 8 de marzo de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**

Calarcá, Quindío, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63-130-4003-**002-2018-00466-00**

Interlocutorio. 424

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHONNATAN DONCEL PACHÓN
IDENTIFICACIÓN:	1.097.391.304
DEMANDADO:	JORGE LUIS SÁNCHEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN:	1.049.607.654
AUTO:	DECRETA EMBARGO REMANENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, se accederá a la medida cautelar presentada por la mandataria del demandante en el presente proceso. Adicionalmente, se evidencia que se dirige al asunto distinto a aquel de que trata la providencia que data del diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), pese a tratarse del mismo despacho judicial.

Ahora bien, aunque por medio de proveído proferido el día catorce (14) de julio de dos mil diecinueve (2019) se resolvió idéntica súplica, la respuesta proveniente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA, QUINDÍO el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) fue negativa al existir similar medida a favor del proceso que, a la fecha, se encuentra terminado según información aportada el día veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Aunado a lo anterior, según la información aportada por el pagador de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA en archivo 65 del infolio, se halla vigente cautela sobre el veinte por ciento (20%) a favor de HERNÁN DARÍO MURCIA, comunicada a través de oficio nro. 476 del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA, QUINDÍO, en virtud de ello se,

**RESUELVE**

**DECRETAR** el **EMBARGO** de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los embargados, en el curso del proceso con radicado 63-212-4089-001-2014-00047-00 tramitado en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA, QUINDÍO, por el señor HERNÁN DARÍO MURCIA en contra del común

demandado.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
032 DEL 11 DE MARZO DE 2024.



YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4d411f0d8e86af7847bb6192eece9afe1946ca51d81f4e1bc88bb10797a197**

Documento generado en 08/03/2024 03:37:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**